



MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 49/100 DÓLARES AMERICANOS); asimismo, se dispone que el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento interno es de hasta por S/ 23 779 331 396,00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), correspondiendo al Apoyo a la Balanza de Pagos el monto de S/ 10 702 954 811,40 (DIEZ MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 40/100 SOLES);

Que, en el marco de las autorizaciones señaladas en el considerando precedente, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, denominada Programa "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad, Fase II y Fase III", hasta por la suma de Euros 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 EUROS), a ser ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al Sub Programa "Apoyo a la Balanza de Pagos", establecido en el inciso 2 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31367; siendo destinada a atender parte del pago del servicio de la deuda pública, en armonía con el Marco Macroeconómico Multianual vigente, en aplicación del inciso 2 del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento externo, no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, la referida operación de endeudamiento externo cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, así como con lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

1.1 Aprobar la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - en adelante KfW -, denominada Programa "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad, Fase II y Fase III", hasta por la suma de Euros 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 EUROS).

1.2 La cancelación de la citada operación de endeudamiento externo es mediante veinte (20) cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota de amortización el 15 de mayo de 2028 y finalizando el 15 de noviembre de 2037,

de acuerdo con la política del KfW sobre plazos de cancelación de sus operaciones.

1.3 La presente operación de endeudamiento externo devenga una tasa de interés variable basada en la tasa EURIBOR a seis (06) meses, más un margen fijo a ser determinado por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, la misma que puede ser cambiada a tasa de interés fija de acuerdo con su política sobre tasas de interés. No obstante, si ha tenido lugar una circunstancia de desistimiento de la tasa anteriormente citada, se aplicará la tasa de interés €STR, conforme a lo señalado en el contrato.

1.4 El referido endeudamiento externo está sujeto a una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado, así como a una comisión de administración del 1% sobre el monto total del préstamo, por una sola vez.

Artículo 2.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Programa "Cumplir con los estándares de la OCDE: Gobernabilidad con Integridad, Fase II y Fase III" es el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien éste designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo; así como al (a la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 4.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Presidenta del Consejo de Ministros

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2131768-5

Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW en el marco de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
N° 280-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para

el Año Fiscal 2022, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo, hasta por un monto equivalente a US\$ 1 645 200 000,00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales corresponde al destino Sectores Económicos y Sociales hasta la suma de US\$ 1 200 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, como resultado de la reasignación entre los montos de endeudamiento interno y externo, efectuada en el marco de la autorización establecida en el numeral 3.3 del artículo 3 de la referida Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento externo es de hasta por la suma de US\$ 4 645 200 000,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales corresponde destinar a Sectores Económicos y Sociales la suma de US\$ 1 817 172 120,51 (MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y 51/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau - KfW hasta por la suma de EUR 55 500 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un corredor troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distritos de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", a ser ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD);

Que, la mencionada operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al monto autorizado para el destino Sectores Económicos y Sociales, establecido en el inciso 1 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, asimismo, la citada operación de endeudamiento externo se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en el inciso 1 del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, por otro lado, la operación de endeudamiento externo a ser concertada con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, contempla la facilidad de "Cambio de la tasa de interés variable a una tasa de interés fija", la cual faculta a la República del Perú a solicitar el cambio de la tasa de interés variable a una tasa de interés fija, una vez el préstamo este totalmente desembolsado con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.2 del artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el marco de lo señalado en el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Memorando N° 1667-2022-MTC/09, adjunta el Informe N° 0705-2022-MTC/09.03, por medio del cual se emite opinión favorable respecto a los recursos de la contrapartida nacional requerida para esta operación de endeudamiento externo;

Que, en tal sentido, la referida operación de endeudamiento externo cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, así como con lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías

en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas" aprobada por la Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo con el KfW

1.1 Aprobar la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau - en adelante KfW - hasta por la suma de EUR 55 500 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un corredor troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distritos de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad".

1.2 La cancelación de la citada operación de endeudamiento externo con el KfW, está previsto en quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo, que incluyen un periodo de gracia de seis (06) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La operación de endeudamiento devenga una tasa de interés variable basada en la Tasa EURIBOR, más un margen a ser determinado por el KfW, de acuerdo con su política sobre tasas de interés. No obstante, si ha tenido lugar una circunstancia de desistimiento de la tasa anteriormente citada, se aplicará la tasa de interés €STR, conforme a lo señalado en el contrato.

1.3 El referido endeudamiento externo está sujeto a una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo; así como a una comisión de administración que se pagará por una sola vez, equivalente a 1% sobre el monto del préstamo.

Artículo 2.- Facilidad de cambio de la tasa de interés

2.1 Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, pueda solicitar la facilidad de cambio de la tasa de interés señalada en la parte considerativa del presente decreto supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al (a la) Director (a) General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión, así como toda la documentación que se requiera para implementar las referidas conversiones.

Artículo 3.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a través de un corredor troncal Norte – Sur y Rutas Alimentadoras, en 5 distritos de la Provincia de

Trujillo, Departamento de La Libertad”, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD.

Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien éste designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente decreto supremo; así como al (a la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 5.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del presente decreto supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago de la deuda pública.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Presidenta del Consejo de Ministros

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2131768-6

Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW en el marco de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO N° 281-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 645 200 000,00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales corresponde al destino Sectores Económicos y Sociales hasta por la suma de US\$ 1 200 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, como resultado de la reasignación entre los montos de endeudamiento interno y externo, efectuada en el marco de la autorización establecida en el numeral 3.3 del artículo 3 de la referida Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal

2022, el monto autorizado para acordar operaciones de endeudamiento externo es de hasta por la suma de US\$ 4 645 200,000.00,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de la cual corresponde destinar a Sectores Económicos y Sociales la suma de US\$ 1 817 172 120,51 (MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y 51/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por la suma de EUR 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en los Distritos de Nuevo Chimbote y Chimbote de la Provincia de Santa - Departamento de Áncash”, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la mencionada operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al monto destinado a Sectores Económicos y Sociales, establecido en el inciso 1 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, asimismo, la indicada operación de endeudamiento externo se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en el inciso 1 del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, por otro lado, la operación de endeudamiento externo a ser concertada con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, contempla la facilidad de “Cambio de la tasa de interés”, la cual faculta a la República del Perú a solicitar el cambio de la tasa de interés variable a una tasa de interés fija, una vez el préstamo este totalmente desembolsado con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.2 del artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el marco de lo señalado en el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Memorándum N° 946-2022-VIVIENDA/OGPPP-OP, ha emitido opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por esta operación de endeudamiento;

Que, en tal sentido, la referida operación de endeudamiento externo cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en la Ley